

REPOSICIÓN RAD. 2021 - 00127

luz stella luna escobar <luzlunaabogada@hotmail.com>

Vie 10/02/2023 11:33

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: dianacruz.m@hotmail.com <dianacruz.m@hotmail.com>;procesosjose20@gmail.com <procesosjose20@gmail.com>

Luz Stella Luna Escobar

ABOGADA

Calle 18 No. 7 - 15 Oficina 602

Bogotá, D.C., Colombia.

Telefax: (1) 342 4289 - Móvil: 312 5856733

E-mail: luzlunaabogada@hotmail.com

Luz Stella Luna Escobar
Abogada

Señor

JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOACHA
E. S. D.

REF: RADICADO 2021 - 00127

Clase de Proceso: VERBAL – DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRI-MONIAL.

Demandante: EIDA AMARY BELLO PULIDO

Demandados: LUISA KATERIN PÁRRAGA BELLO, JEUDY CAROLINA PÁRRAGA BELLO, CAMILO ARSENIO PÁRRAGA RÁMIREZ Y SAMUEL DAVID PÁRRAGA RÁMIREZ EN SU CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALIRIO PÁRRAGA GÓMEZ

Asunto: Reposición contra el auto de fecha 6 de febrero de 2023

En mi calidad de apoderada de la parte actora, respetuosamente me dirijo al Señor Juez para interponer recurso de REPOSICIÓN contra el auto de fecha 6 de febrero de 2023, mediante el cual decretó el secuestre del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 051 – 10302 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, con base en los siguientes

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1.- Por solicitud de la apoderada de la señora ANYELA FERNANDA RÁMIREZ GONZÁLEZ Representante legal del menor SAMUEL DAVID PÁRRAGA RÁMIREZ, por auto del 7 de marzo de 2022 el Despacho decretó el embargo y posterior secuestro de la totalidad del predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 051 – 10302.

2.- Con fecha 11 de marzo de 2022, interpose recurso de Reposición contra el proveído de fecha 7 de marzo de 2022, notificado por anotación en el Estado del 8 de marzo de la misma anualidad, enviando copia del mismo a la abogada Diana Cruz. No obstante que el auto no había cobrado firmeza por el recurso presentado, el Juzgado libró el Oficio No.404 de fecha 14 de marzo de 2022, mismo que fue diligenciado por la parte interesada.

3.- Como sustento del recurso impetrado, manifesté que el causante ALIRIO PÁRRAGA GÓMEZ no era propietario de la totalidad del predio distinguido con matrícula inmobiliaria 051 – 10302, sino de una doceava (1/12) parte del mismo

4.- Mediante providencia de fecha 25 de abril de 2022, el Juzgado revocó el auto y dispuso:

PRIMERO. REVOCAR el inciso quinto de la providencia calendada el siete (7) de marzo del año dos mil veintidós (2022), según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Luz Stella Luna Escobar
Abogada

SEGUNDO. DECRETAR el EMBARGO y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 051-195462 y 051-85952, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soacha Cundinamarca. Oficiese.

TERCERO. DECRETAR el EMBARGO y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 051-10302, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soacha Cundinamarca, propiedad del causante ALIRIO PARRAGA GOMEZ. Oficiese.

5.- En cumplimiento de lo anterior, se libró el Oficio No. 635 de fecha mayo 10 de 2022 (anotación 77), dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, comunicando **El EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de la cuota parte del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 051-10302, de propiedad del Causante: ALIRIO PARRAGA GOMEZ quien en vida se identificó con la C.C. 3.179.947.**

6.- El referido Oficio No.635 fue remitido a mi correo electrónico el día 11 de mayo de 2022, el cual devolví al Juzgado por no haber sido esta apoderada quien solicitó la medida.

7.- La medida del secuestro decretado sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 051 – 10302, tiene como base la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha al Oficio No.404 del 14 de marzo de 2022. (anotación 111)

8.- Desconozco si el Oficio No.635 de fecha 10 de mayo de 2022 que comunica el embargo de la cuota, le fue enviado a la apoderada que solicitó la medida (Diana Marcela Cruz) y si su diligenciamiento se surtió a través de la profesional o el juzgado lo hizo directamente.

10.- Así las cosas, solicito al Señor Juez REVOCAR el auto de fecha 6 de febrero de 2022, y en su lugar, ordenar:

10.1. Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, para que cancele la medida cautelar sobre la totalidad del bien distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 051 – 10302, comunicada mediante Oficio No. Oficio No.404 de fecha 14 de marzo de 2022.

10,2. De ser necesario, se requiriera a la abogada Diana Marcela Cruz, a efecto de que informe si el Juzgado le envió el Oficio, en caso afirmativo, si diligenció el Oficio No.635 de fecha 10 de mayo de 2022 ante la Oficina de Registro.

10.3. Acreditado el diligenciamiento del Oficio No. 635 del 10 de mayo de 2022 ante su destinatario, decretar el secuestro de la cuota parte (1/12) del señor ALIRIO PÁRRAGA GÓMEZ en el predio denominado San Cayetano, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 051 – 10302.

11.- De otra parte, se observa que se ha decretado el secuestro sobre el predio distinguido con la matrícula inmobiliaria 051 – 89952 sin que haya podido establecer a que inmueble pertenece pues revisando las solicitudes de medidas cautelares de las partes, no figura ninguno con ese folio.

Luz Stella Luna Escobar
Abogada

ANEXOS

.- Correo electrónico del Juzgado con el envío del Oficio No.635 y respuesta de la suscrita devolviéndolo por no haber solicitado la medida.

Del Señor Juez, atentamente.

LUZ STELLA LUNA ESCOBAR
C. C. No.41.663.253 Bogotá
T. P. No.33.798 . S. de la J.
E-Mail luzlunaabogada@hotmail.com
Móvil 312 585 6733

Luz Stella Luna Escobar
Abogada

RE: ENVÍO OFICIO 635 - PROCESO 21-127 - ADJUNTO PROVIDENCIA

luz stella luna escobar <luzlunaabogada@hotmail.com>

Lun 23/05/2022 10:53 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

SECRETARIO JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOACHA

Respetado Señor regreso estos oficios porque no fue esta apoderada quien solicitó la medida, situación que explique claramente en memorial que no le han dado curso. Comedidamente le solicito ingresar el proceso al despacho para que me resuelvan la solicitud de secuestro del apartamento 302 y garaje 7 de las Torres de Emma de Fusagasugá, que en dos oportunidades he hecho desde el 18 de marzo.

Luz Stella Luna Escobar

ABOGADA

Calle 18 No. 7 - 15 Oficina 602

Bogotá, D.C., Colombia.

Telefax: (1) 342 4289 - Móvil: 312 5856733

E-mail: luzlunaabogada@hotmail.com

De: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 11 de mayo de 2022 3:20 p. m.

Para: luz stella luna escobar <luzlunaabogada@hotmail.com>

Asunto: ENVÍO OFICIO 635 - PROCESO 21-127 - ADJUNTO PROVIDENCIA

Por medio del presente, el Juzgado de Familia de Soacha envía el oficio de la referencia, para su respectivo diligenciamiento y demás trámites que estime pertinentes.

Se ruega acusar recibido de la presente comunicación y proceder de conformidad.

atentamente,

diego avellaneda

asistente social

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

<https://outlook.live.com/mail/0/AQMkADAwATY3ZmYAZS1iMGNILWRmODUtMDACLTAwCgAuAAADr61Uh3au3EeTAgIANJWA6BEBAPrNjSi0mxMsl...> 1/1